

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 800/11

Sucre, 19 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE2-73, ingresa el 11 de octubre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1060 del 04 de octubre de 2011, suscrito por Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo del Departamento de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para "Apoyo a la Producción y Transformación de Trigo para la Soberanía Alimentaria en Chuquisaca"** D-8, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, la Gobernación del Departamento de Chuquisaca, mediante Nota CITE: D.D.A.I. Nº 196 de fecha 26 de abril de 2011 reenvía a la Sra. Alcaldesa Municipal el Convenio Interinstitucional para "Apoyo a la Producción y Transformación de Trigo para la Soberanía Alimentaria en Chuquisaca"; del contenido del mismo se evidencia los siguientes aspectos:

- El Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y generar compromisos entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la ejecución del Proyecto "Producción y Transformación de Trigo para la Soberanía Alimentaria en Chuquisaca" y garantizar el cumplimiento de contrapartes institucionales para su ejecución de dicho proyecto de manera específica en el Distrito 8 del Municipio de Sucre y tiene vigencia hasta la conclusión del año agrícola de producción de trigo de la gestión 2011.
- El monto total del Convenio asciende a la suma de Bs. 193.990 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos) con las contrapartes institucionales distribuidas de la siguiente manera: La Gobernación aportará la suma de Bs. 126.040 equivalente al 65 % y el Gobierno Municipal de Sucre aporta la suma de Bs. 67.950 equivalente al 35 %; recursos que serán invertidos y administrados de manera separada en la compra de insumos agropecuarios, logística, personal, combustible, equipos, maquinaria y mantenimiento, como también establece las causales de resolución del Convenio en caso de incumplimiento.
- Los beneficiarios directos con el Proyecto asciende a 94 familias distribuidas en cinco comunidades (Maragua, Caraviri, Irupampa, Chulpas y Sisipuku) del Distrito 8 del Municipio de Sucre y los beneficiarios indirectos alcanza a 365 familias.
- Se establecen como obligaciones del Gobierno Municipal, brindar apoyo logístico al equipo técnico del proyecto en el traslado de equipos, herramientas, materiales e insumos agropecuarios mientras que la Gobernación estará a cargo de la realización de los trámites para la ejecución del proyecto por administración directa, realizar la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios en base a los componentes del proyecto.
- La implementación y seguimiento estará a cargo de la Gobernación por administración directa y de manera coordinada con el Gobierno Municipal de Sucre a través de las respectivas instancias técnicas de ambas instituciones.

Que, el Convenio cuenta con el respaldo del **INFORME TÉCNICO** de fecha 06 de mayo 2011 emitido por el Dr. Roberto Daza Jiménez en su condición de Responsable del Área de Desarrollo Agropecuario del Gobierno Municipal de Sucre, donde se describe técnicamente las ventajas y beneficios del Proyecto en su conjunto, estableciendo como **OBJETIVO GENERAL** la contribución a la seguridad alimentaria, mejorar los ingresos económicos de las familias mediante la dinamización y potenciamiento de la producción de trigo en 20 municipios del Departamento de Chuquisaca, entre los que se encuentra comprendido el Distrito Municipal Nº 8 del Municipio de Sucre y se señala como **Objetivos Específicos** del Proyecto los siguientes: a) *Desarrollar capacidades y competencias de los beneficiarios en el*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RANI 800 11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

proceso de producción, cosecha y pos cosecha de trigo mediante metodologías participativas; b) Mejorar la producción y productividad a través de introducción de nuevas variedades, prácticas y técnicas agropecuarias para la producción de semilla y trigo comercial de calidad; c) Mejorar Las prácticas de producción, cosecha y pos cosecha de trigo mediante transferencia de tecnología apropiada y mejoramiento de suelos agrícolas. Por todos los antecedentes señalados la parte técnica recomienda la suscripción de un convenio.

Que, el Convenio también cuenta con el **Informe Legal** del 12 de septiembre de 2011 de la Asesora Jurídica de Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y el **INFORME LEGAL N° 640/2011** de fecha 21 de septiembre de 2011 emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo del Gobierno Municipal de Sucre, en ambos informes se recomienda la suscripción de Convenio por estar enmarcado dentro de las competencias de ambas instituciones y ser una alternativa de desarrollo económico, social y productivo que va en beneficio de toda la población.

Que, la suscripción del Convenio cuenta con el respaldo financiero de ambas instituciones intervinientes; por parte del **Gobierno Municipal** se tienen las siguientes certificaciones presupuestarias: 1) preventivo 13183, objeto de gasto 313 con un monto de Bs. 22.800; 2) preventivo 13185, objeto de gasto 342 con un monto de Bs. 36.350; 3) preventivo 13186, objeto de gasto 348 con un monto de Bs. 5.000 y 4) Preventivo 13187, objeto de gasto 432 con un monto de Bs. 3.800; todas de fecha 26 de agosto de 2011 bajo el programa N° 10, fuente 41 organismo financiador 119 (IDH) haciendo un **total de Bs. 67.950** y por parte de la **Gobernación** acredita los recursos comprometidos en el Convenio, con el documento de Estado de Ejecución Presupuestaria consignado en la categoría programática 12 0015 "APOYO A LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE TRIGO", fuente 20, organismo 220 con partida presupuestaria registrado en SIGMA de fecha 10 de junio 2011 por un importe de Bs. 126.000 tal como establece el presupuesto comprometido en la Cláusula Sexta del Convenio.

BASE LEGAL.-

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 405 al 409 destina todo un Título al tema de **Desarrollo Rural Integral Sustentable**, estableciendo que es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, el de priorizar acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y soberanía alimentaria promoviendo, y fortaleciendo las organizaciones económicas productivas rurales de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar para incrementar la productividad agrícola y pecuaria, garantizando la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, transformación y comercialización de productos agro ecológicos.

Que, la Ley de Autonomías y Descentralización en su Art. 92 párrafo II y III reconoce competencias exclusivas tanto a los Gobiernos Departamentales como a los Gobiernos Municipales, la de promocionar el desarrollo productivo, ejecutar políticas públicas para elevar la productividad y competitividad del sector productivo en el marco de la economía plural, fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, ejecutar proyectos de acceso a mercados locales, norma que es plenamente concordante con el Art. 300 Parágrafo I) Numeral 31 de la Constitución Política del Estado y el Art. 302 Parágrafo I) Numeral 35 de la norma constitucional, autoriza a los gobiernos municipales suscribir convenios y/o contratos con personas naturales y colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 112 párrafo II) de la Ley Marco de Autonomías, establece que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. **Parágrafo III)** Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RAM 800 11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, es necesario dejar establecido que el periodo agrícola de producción de trigo es diferente al periodo fiscal, comprende aproximadamente desde noviembre a junio de cada año y comienza con la preparación del terreno y culmina con la cosecha y su posterior almacenamiento del producto, estando la vigencia del Convenio objeto de aprobación orientado en este sentido y por lo tanto se encuentra acorde con el periodo agrícola de producción de trigo, haciendo viable su aprobación por ser de gran beneficio para toda la población y estar sustentado técnica y legalmente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** de fecha 21 de Septiembre de 2011 para "**Apoyo a la Producción y Transformación de Trigo para la Soberanía Alimentaria en Chuquisaca**", entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA** representado por el Sr. Esteban Urquiza Cuellar en su condición de Gobernador, a ser ejecutado en el Distrito 8 del Municipio de Sucre por el costo total de **Bs. 193.990 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos)** durante la gestión agrícola 2011 de producción de trigo, de acuerdo a las siguientes contrapartes institucionales:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Bs. 67.950 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)** equivalente al 35 % del monto total del Convenio
- **GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, Bs. 126.040 (Ciento Veinte Seis Mil Cuarenta 00/100 Bolivianos)** equivalente al 65 % del monto total del Convenio.

Art. 2° Se recomienda al Ejecutivo Municipal para que a través de Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Productivo y Responsable del Área de Desarrollo Agropecuario del Gobierno Municipal de Sucre realicen el control y seguimiento permanente a la ejecución del Proyecto debiendo informar en forma cuatrimestral a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para lograr el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio interinstitucional.

Art. 3° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**